



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**

Calle 23 N° 16 -39 PBX 2754780 EXT 2002

Primer piso edif Las Marías, Complejo judicial de Sincelejo

Jcctoersrt02sinc@notificacionesrj.gov.co

INFORME ACUMULACION PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, Sobre el inicio del proceso- **Solicitud Individual de Restitucion y Formalización de Tierras - Rad: 700013121002-2021-00006-00**, predio “1/7 AVA PARTE, DEL INMUEBLE EN COMÚN Y PROINDIVISO DENOMINADO EL RECREO – GRUPO EL PARAÍSO”, ubicado en el Corregimiento de Canutal del Municipio de Ovejas Departamento de Sucre, identificado con Matriculas Inmobiliarias No. 342-25606 con predial No. 705080002000000020262000000000, dentro del cual se profirió auto admisorio el día 15/07/2021, en donde se ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorio, de embargo, divisorio, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorio de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubiera identificado en la justicia ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación

Por tanto se informa a todos los Juzgados del País que deben remitir a este Juzgado de manera inmediata los expedientes relativos a dicho predio.

Sincelejo, Octubre 29 de 2021


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Amarsy Coter Jimenez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d62c8f1fbe6a496d5e72fa9159b17ab23ce87f4b51f79931924
d771a1929d4a9

Documento generado en 29/10/2021 12:08:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>